

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Dieciocho (18) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2022-00001** de **DORIS AMANDA CELY RODRIGUEZ** contra **UNIVERSITARIA AGUSTINIANA - UNIAGUSTINIANA**, informando que la demandada allegó escrito de contestación de la demanda. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En observancia del informe Secretarial que antecede, revisado el escrito allegado por el apoderado de la demandada **UNIVERSITARIA AGUSTINIANA – UNIAGUSTINIANA** (Arch. 09), pronunciándose acerca de la demanda, se evidencia que si bien el Despacho en proveído del tres (03) de junio de 2022 requirió a la actora notificar personalmente a la demandada, a la fecha no se ha allegado constancia del respectivo trámite (Arch. 08).

En tal sentido, se le tendrá notificada por conducta concluyente, partir de la fecha de notificación del presente auto, conforme las previsiones del artículo 301 del C.G. del P. y se ordenará correr traslado de la demanda por el término de ley, para que conteste la demanda o manifieste si se ratifica en el escrito de contestación que allegó.

Por lo anterior, el Juzgado

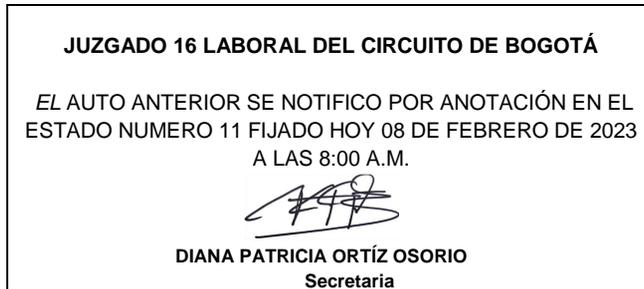
RESUELVE

PRIMERO: TENER a la demandada **UNIVERSITARIA AGUSTINIANA – UNIAGUSTINIANA** quien actúa a través de su representante legal, notificada por **CONDUCTA CONCLUYENTE**, a partir de la fecha de notificación del presente auto.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado de la demanda por el término de **DÍEZ (10) DÍAS**, para que la conteste o manifieste si se ratifica en el escrito de contestación allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng



Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49028337ebb2aaa065c1534aae6f737c8df5fd33a279c05da5f270fe7131defd**

Documento generado en 07/02/2023 07:23:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>